



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

RESOLUCIÓN No. 007

Treinta (30) de julio (7) del dos mil veintiséis (2026)

“Por medio de la cual se admite un recurso de reposición y en subsidio de apelación en el registro de entidades sin ánimo de lucro”

La Directora Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Duitama, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el día 14 de julio del 2026, la señora Nancy Elisabeth Cadena Rincón, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.663.332, presentó ante la Cámara de Comercio de Duitama, el Acta No. 003 del 6 de junio del 2026 de la Asamblea General Extraordinaria de la **FUNDACION DE AUTOGESTION Y O AUTOCONSTRUCCION COMUNITARIA VIÑA VERDE**, identificada con el NIT No. **900.529.310-5**, en la que se aprobó el proceso de disolución y la designación del liquidador de la entidad, radicada conforme a los procedimientos establecidos en la ley para el efecto, bajo el código de barras No. 409189, tal como se evidencia en nuestro Sistema Integral de Información (SII).

SEGUNDO: Realizado el control de legalidad formal que le asiste a esta entidad Cameral, de conformidad con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades y en la normatividad vigente, se inscribió el 16 de julio del 2026 los siguientes actos: **a)** Disolución de la Fundación inscripción No. 12911 del Libro I. De las personas jurídicas sin ánimo de lucro; **b)** Nombramiento liquidador inscripción No. 12912 del Libro I. De las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

TERCERO: Que el día 30 de julio del año en curso, siendo las 11:44am, las Señoras Amanda Rocío Cadena Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.669.784 y Martha Esperanza Álvarez Jarro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.663.692, radicaron de manera física en la Oficina de la Asistente de Presidencia, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de inscripción contenido en el Acta de Asamblea General No. 003 del 6 de junio del 2026 radicada ante la Cámara el 14 de julio del 2026 bajo el recibo S000553780 (trámite No. 409189), asignándole el consecutivo CCDE26-1386 del gestor documental de la entidad cameral.

¡Una Alianza para Crecer!



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

 @camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

CONSIDERACIONES

ADMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Dentro de lo señalado en la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades, se regulan los recursos contra los actos registrales especialmente en lo establecido en el numeral 1.12.1, que preceptúa:

"Podrán presentarse recursos de reposición, apelación y queja frente a las decisiones definitivas adoptadas por las cámaras de comercio en relación con el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro y el registro de entidades de economía solidaria".
(Subrayado y negrilla propio).

2

Para que proceda el trámite del recurso, es indispensable cumplir con los requisitos señalados en el artículo 77¹ de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el presente caso, para determinar si es procedente o no admitir el recurso, es necesario analizarse si se cumple la totalidad de los requisitos formales señalados en la Ley (artículo 77 ibidem), así como la oportunidad que se exige para ellos, veamos:

QUE ESTÉ POR ESCRITO: En efecto, el recurso presentado obra por escrito y fue radicado de manera presencial en la Oficina de Asistente de Presidencia y asignándosele el consecutivo CCDE26-1386 del gestor documental de esta Cámara de Comercio, por lo cual se cumple con lo señalado.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 77, señala: "**REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación.

Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)

(...)"

X

¡Una Alianza para Crecer!



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

@camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

LEGITIMACIÓN: Una vez revisado el expediente de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION DE AUTOGESTION Y O AUTOCONSTRUCCION COMUNITARIA VIÑA VERDE, identificada con el NIT No. 900.529.310-5, se observa que las señoras Amanda Rocío Cadena Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.669.784 y Martha Esperanza Álvarez Jarro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.663.692, fungieron como miembros principales de la Junta Directiva, tal como lo manifiestan en el escrito del recurso.

OPORTUNIDAD: La ley señala que los recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo.

Para el presente caso la inscripción del Acta 003 del 6 de junio del 2026 de la Asamblea General Extraordinaria se realizó el 16 de julio del 2026 y el recurso de reposición y en subsidio de apelación fue presentado el día 30 de julio del corrido, por lo que no han transcurrido diez (10) días hábiles después de las inscripciones, por tanto, el recurso fue interpuesto dentro del término legal establecido.

MOTIVACIÓN DEL RECURSO: Dentro del escrito se encuentran argumentadas las razones de inconformidad frente a los actos administrativos proferidos por esta entidad cameral.

FUNCIONARIO COMPETENTE: El recurso se encuentra dirigido a la Cámara de Comercio de Duitama y se interpuso ante la misma entidad que emitió los actos administrativos de inscripción.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LAS RECURRENTES, ASÍ COMO LAS DIRECCIÓN ELECTRÓNICAS SI DESEAN SER NOTIFICADAS POR ESTE MEDIO: El recurso indica los nombres de las recurrentes, y dirección electrónica donde reciben notificaciones a los correos electrónicos: alvarezjarro.mares@gmail.com y amandarcr@hotmail.com, atendiendo a lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cabe resaltar que los requisitos que establece la ley para la admisión de los recursos contra los actos administrativos, deben cumplirse con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por las recurrentes.

[Firma]

¡Una Alianza para Crecer!



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

[f](#) [@](#) [x](#) [v](#) @camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

Finalmente, se verificó que no se presenta ninguna causal de inadmisión o rechazo del recurso de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con lo previsto en los numerales 1.12.1.3.1. y 1.12.1.3.2 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

En virtud de los argumentos esgrimidos, esta Cámara de Comercio,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por las señoras Amanda Rocío Cadena Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.669.784 y Martha Esperanza Álvarez Jarro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.663.692, en contra de las inscripciones de fecha 16 de julio del 2026 Nos. 12911 y 12912 del Libro I. De las personas jurídicas sin ánimo de lucro correspondientes a la disolución de la entidad y el nombramiento de liquidador respectivamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a las direcciones electrónicas de las recurrentes: alvarezjarro.mares@gmail.com y amandarcr@hotmail.com.

TERCERO: Con fundamento en lo señalado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar a los miembros y liquidador de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION DE AUTOGESTION Y O AUTOCONSTRUCCION COMUNITARIA VIÑA VERDE, identificada con el NIT No. 900.529.310-5, por constituirse en esta actuación como terceros determinados que puedan estar directamente interesados en el resultado de la decisión que tome esta Cámara de Comercio.

En consecuencia, se enviará comunicación al correo electrónico de notificaciones judiciales que reporta en el certificado de existencia y representación legal de la Fundación, teniendo en cuenta que la misma autorizó recibir notificaciones a través de correo electrónico cleotildevega1@gmail.com, de conformidad con lo señalado en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: En virtud de que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en la página web de la Cámara de Comercio de Duitama

¡Una Alianza para Crecer!

X



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

[f](#) [@](#) [x](#) [v](#) @camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

<https://ccduitama.org.co> botón servicios registrales – recursos administrativos, con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: CORRER traslado a la Señora NANCY ELISABETH CADENA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.663.332, por el término de cinco (5) días hábiles, por ser considerada contraparte en la presente actuación, notificándole al correo electrónico: nancycadena.r@gmail.com².

SEXTO: AFECTAR el certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION DE AUTOGESTION Y O AUTOCONSTRUCCION COMUNITARIA VIÑA VERDE, identificada con el NIT No. 900.529.310-5 y número de inscripción S0501784 en razón a los efectos suspensivos previstos en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, se suspenderán las inscripciones Nos. Nos. 12911 y 12912 del Libro I. De las personas jurídicas sin ánimo de lucro correspondientes a la disolución de la entidad y el nombramiento de liquidador respectivamente de fecha 16 de julio del 2026.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del numeral 1.12.1.3.1. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 proferida por la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ
Directora Jurídica y de Registros Públicos

² De acuerdo a lo reportado en el formato FRPP84 "VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD".

¡Una Alianza para Crecer!



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccdaitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

    @camaradecomerciodeditama